

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Oarmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0.50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte Oficial

#### Ministerio de Gracia y Justicia

- Real decreto declarando jubilado á D. Ramón Rubio y Juncosa, Magistrado del Tribunal Supremo.—Página 222.
- Otro nombrando Magistrado del Tribunal Supremo á D. Pascual del Sío y Laredo, Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona.—Página 222.
- Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona á D. Federico Serantes y Romo, que sirve igual cargo en la de Albaceta.—Página 222.
- Otro nombrando Abogado Fiscal del Tribunal Supremo á D. Antonio Cubillo y Muro, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid.—Página 222.
- Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid á D. Ricardo Muñoz Delgado, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.—Página 222.
- Otro nombrando Presidentes de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife á D. Francisco Alvarez Vega, Magistrado de la Territorial de la Coruña.—Página 222.
- Otro nombrando Fiscal de la ídem íd. íd. á D. Joaquín Sagaseta de Ilurdos, Magistrado de la Territorial de Las Palmas.—Página 222.
- Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife á D. Jovino Fernández Peña, que desempeña igual cargo en la de Zamora.—Página 222.
- Otro ídem íd. íd. á D. Juan Moreno Naranco, que sirve igual plaza en la de Huelva.—Página 223.
- Otro promoviendo á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Zamora á D. Eladio Rodríguez Valeiras, Teniente Fiscal de la de Pontevedra.—Página 223.

#### Ministerio de la Guerra

- Real orden disponiendo se devuelvan á Miguel Igarúa Equiza las 1.500 pesetas que depositó para redimirse del servicio militar activo.—Página 223.

#### Ministerio de Hacienda

- Real orden resolviendo expediente instruido á virtud de recurso interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín de Sasagoyolas (Barcelona) contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, que denegó el pago de intereses de inscripciones de Instrucción Pública.—Páginas 223 y 224.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

- Real orden disponiendo se anuncie la provisión, mediante oposición libre, de las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades de Sevilla y Barcelona.—Página 224.
- Otra disponiendo se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de

- las Cátedras que se mencionan, vacantes en las Universidades que se indican.—Página 224.
- Otra disponiendo se publique el escalafón de los Catedráticos de las Escuelas de Comercio.—Página 225.
- Otra disponiendo se anuncie á oposición las plazas de Auxiliar numerario, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se mencionan.—Página 225.
- Otra sobre retribuciones, en concepto de residencia, á los Catedráticos de los Institutos que se mencionan.—Página 225.
- Otra confirmando en el cargo de Auxiliares de los Institutos de Madrid y Valencia á los señores que se indican.—Página 225.
- Otra confirmando en sus cargos á los dos Profesores de Religión de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Carrión Cisneros, de esta Corte.—Página 225

#### Ministerio de Fomento

- Real orden confirmando la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.—Páginas 215 y 226.
- Otra disponiendo se anuncie á concurso la provisión del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Cuenca.—Página 226.
- Otra disponiendo se ejecuten por el sistema de Administración las obras de los caminos vecinales que se mencionan.—Página 226.
- Otra disponiendo se declare oficialmente florecida la provincia de Guadalupe.—Páginas 226 y 227.

#### Administración Central

- GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Relación de las resoluciones sobre Notariado adoptadas durante el mes de Diciembre próximo pasado.—Página 227.
- MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 3 y 4.—Página 227.
- HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 228.
- GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anuncio de concurso para proveer los cargos de Contador de fondos de los Ayuntamientos de Alamedralejo (Badajoz), Cáceres, Puerto Real (Cádiz), Martos (Jaén) y Vigo (Pontevedra).—Página 228.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, de las Cátedras de Análisis matemático y Análisis químico general, vacantes en la Universidad Central.—Página 229.
- Ídem íd. íd. al turno de oposición libre, de las Cátedras de Mineralogía y Botánica, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Oviedo.—Página 229.

- Ídem íd. íd. una Auxiliaría del primer grupo, Sección de Exactas, vacantes en las Facultades de Ciencias de Sevilla y Valencia, y otra Auxiliaría del primer grupo, Sección de Naturales, en las de Barcelona y Zaragoza.—Página 229.
- Nombramientos de Tribunales para juzgar las oposiciones á las Cátedras y Auxiliares que se mencionan.—Página 229.
- Admitiendo á D. Nicolás Mejía la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios que se indican.—Página 231.
- Disponiendo se anuncie, al turno de traslado, la provisión de la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 231.
- Anunciando, á concurso de traslado, la provisión de la Cátedra de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 231.
- Disponiendo que la plaza de Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, se anuncie su provisión, al turno de oposición, en el mes de Julio del año actual.—Página 231.
- Lista de los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer las Cátedras de Concepto del Arte é Historia de las Artes decorativas é industriales, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Granada.—Página 232.
- Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 232.
- Rectificación de la relación de bajas ocurridas durante el año próximo pasado entre los Catedráticos de Institutos y publicada en la GACETA de 24 del actual.—Página 232.
- Dirección General de Primera enseñanza.—Nombrando Inspectores de zona de la Coruña y Huesca á D. José Salazar Chispola y D. Manuel Angel Ferrer Navarro, respectivamente.—Página 232.
- FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Rectificación al Plan de reparación de carreteras para el año actual, publicado en la GACETA de 23 del presente mes.—Página 232.
- ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid) y (Coruña), Sociedad Española de Ferrocarriles secundarios, Sociedad Nacional de Crédito, Banco Hispano Americano y La Marítima.—SANTORAL.
- ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Escalafón de los Catedráticos de las Escuelas de Comercio.
- ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 26.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Ramón Rubio y Juncosa, Magistrado del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Julio de 1892 y 204 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 144 de la ley provisional sobre Organización del Poder judicial,

Vengo en nombrar, en el turno segundo, para la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por jubilación de D. Ramón Rubio, á D. Pascual del Río y Laredo, Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, que reúne las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 47 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Pascual del Río, á D. Federico Serantes y Romo, que sirve igual cargo en la de Albacete.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

*Méritos y servicios  
de D. Federico Serantes, Romo.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Julio

de 1873, habiendo ejercido la profesión en la Corte más de diez años, y desempeñando el cargo de Abogado Fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid desde 7 de Julio de 1874 hasta 11 de Enero de 1884.

Como Magistrado excedente de Ultramar, ha desempeñado el Juzgado municipal del distrito de San Vicente, en Valencia, durante el bienio de 1899 á 1901, y el de la Lonja, de Barcelona, de 1901 á 1903.

Ha sido Gobernador civil de las provincias de Cuenca, Lérida y Teruel.

Cuatro veces Diputado provincial de Madrid, tres de elección general y una de Real orden.

Vocal Letrado de la Comisión provincial desde 7 de Abril de 1887 á 1.º de Enero de 1893, formando parte del Tribunal Contencioso administrativo.

Vocal de la Junta de Instrucción Pública.

Idem del Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de Secretarios de Diputaciones Provinciales.

Académico Profesor de la de Jurisprudencia y Legislación.

Siendo Magistrado de la Audiencia de Madrid giró una visita de inspección á los Juzgados municipales de los distritos del Congreso y de Palacio por orden del Ilmo. señor Presidente de dicha Audiencia.

Por Real orden de 17 de Octubre de 1907, nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de Auxiliares de la Dirección General de los Registros Civil, de la Propiedad y del Notariado, y por otra de 10 de Enero siguiente se le dieron las gracias.

Por Real orden de 17 de Febrero de 1908, designado para formar parte de la Comisión encargada de redactar un proyecto de ley modificando la de Organización y atribuciones de los Tribunales de Marina y la de Enjuiciamiento de la Armada.

Tiene cruces del Mérito Militar de tercera clase y la Encomienda ordinaria de la de Carlos III.

En 30 de Julio de 1892, fué nombrado Magistrado de la Audiencia de lo Criminal de Ponce, embarcándose en 20 de Agosto y tomando posesión en 6 de Septiembre siguiente.

En 12 de Julio de 1895, ídem de la Territorial de Matanzas, embarcándose en 21 de Agosto.

En 1.º de Mayo de 1896, trasladado á igual cargo de la de Puerto Rico, tomando posesión en 17 de Junio.

En 24 de Diciembre de 1897, ídem á Presidente de la de Ponce.

Por Real decreto del Gobierno insular de Puerto Rico de 29 de Septiembre de 1898, se le declaró excedente del cargo anterior, reputándosele en tal situación por Real orden de 3 de Febrero de 1899.

En 22 de Marzo de ese año, solicitó su colocación en la Península.

En 22 de Agosto de 1903, nombrado, en turno cuarto, Magistrado de la Territorial de Zaragoza, posesionándose en 28 de dicho mes.

En 1.º de Febrero de 1904, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de Madrid, tomando posesión en 27.

En 22 de Marzo de 1906, promovido, en turno cuarto, á Magistrado de la Audiencia Provincial de Barcelona, de cuyo cargo se posesionó en 9 de Abril siguiente, y en 25 de Junio de ese año, trasladado á la Territorial de la misma Audiencia.

En 18 de Octubre de 1906, nombrado Magistrado de la Provincial de Madrid, y

en 14 de Octubre de 1907, de la Territorial de esta Audiencia.

En 13 de Septiembre de 1909, trasladado á la Presidencia de la Audiencia Provincial de Burgos, de la que tomó posesión en 15 siguiente.

En 20 de igual mes, Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete; posesión en 27.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Cubillo y Muro, Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Vengo en nombrarle para la plaza de Abogado Fiscal del Tribunal Supremo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Ricardo Muñoz.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Ricardo Muñoz Delgado, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Madrid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Antonio Cubillo.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Alvarez Vega, Magistrado de la Audiencia Territorial de la Coruña,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, creada por la ley de 11 de Julio de 1912.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Magistrado de la Audiencia Territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, creada por la ley de 11 Julio de 1912.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Joaquin Fernández Peña, Magistrado de la Audiencia de Zamora,

Vengo en trasladarlo á igual plaza de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, creada por la ley de 11 de Julio de 1912.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Antonio Barroso y Castillo.

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Moreno Naranjo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Huelva,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Santa Cruz de Tenerife, creada por la ley de 11 de Julio de 1912.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover, en el turno tercero, á la plaza de Magistrado de la Audiencia Provincial de Zamora, vacante por traslación de D. Jovino Fernández á don Eladio Rodríguez Valeiras, Teniente Fiscal de la de Pontevedra, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Barroso y Castillo.

*Méritos y servicios  
de D. Eladio Rodríguez Valeiras.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 15 de Julio de 1887.

En 2 de Agosto de 1890, fué nombrado, en virtud de oposición, aspirante á la Judicatura con el número 32 en la escala del cuerpo.

En 22 de Diciembre del mismo año, se le nombró igualmente en turno primero para el Juzgado de primera instancia de Villacarrido, de entrada; tomó posesión en 16 de Enero de 1891.

En 17 de Agosto siguiente, fué trasladado al de Ribadavia; posesionándose en 14 de Septiembre.

En 17 de Abril de 1893, al de Peñaranda de Bracamonte; posesión en 4 de Mayo.

En 22 de Junio del mismo año, al de Punteareas; se posesionó en 22 de Julio.

En 20 de Febrero de 1899, trasladado nuevamente al de Rivadavia; tomó posesión en 20 de Marzo.

En 26 de Diciembre de 1905, fué promovido en el turno cuarto al de Martos, y se posesionó en 8 de Febrero de 1906.

En 29 de Marzo de 1907, trasladado al de Utrera.

En 25 de Septiembre de 1909, nombrado Abogado Fiscal de la Audiencia de Toledo; se posesionó en 14 de Octubre.

En 19 de Enero de 1910, promovido, en turno segundo, á Teniente Fiscal de la de Badajoz; posesión en 3 de Febrero siguiente.

En 29 de Agosto del mismo año, trasladado á su solicitud á Teniente Fiscal de la de Pontevedra; posesión en 15 de Septiembre.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Miguel Igarúa Egulazu, vecino

de esta Corte, calle de Atocha, número 35, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 905 de Tesorería y 886 de Intervención, expedida en 13 de Septiembre de 1910 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del Reemplazo de 1910 por la Caja de Recluta número 2,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid, 25 de Enero de 1913.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente seguido en esa Dirección General á virtud de recurso interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín de Sasgayolas (Barcelona), contra acuerdo de la Delegación de Hacienda de aquella provincia, que denegó el pago de intereses de inscripciones de Instrucción Pública, dicha Comisión lo ha evacuado en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de la Comisión permanente de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

»Que habiendo reclamado en primera instancia el Ayuntamiento de San Martín de Sasgayolas contra la negativa de la Abogacía del Estado en Barcelona á bastantear las facturas presentadas para el cobro de intereses de inscripciones de Instrucción Pública, y en tanto no se presenten las Reales órdenes que exceptúen los bienes de que proceden de la incautación por el Estado, el Delegado de Hacienda desestimó la reclamación, de acuerdo con la Abogacía del Estado:

»Que el Alcalde de la expresada Corporación apeló ante ese Ministerio del referido acuerdo, suplicando se notificase la Real orden de 4 de Noviembre de 1905 en la parte referente al abono de intereses de las inscripciones de enseñanzas primarias á cargo de los Ayuntamientos, sin necesidad de obtener la de-

claración de estar exceptuados los bienes de la incautación por el Estado:

»Que fundándose en que los bienes dejados para Primera enseñanza no están sujetos á incautación, y por lo tanto no es aplicable la Real orden de 4 de Noviembre de 1905, la Abogacía del Estado en la Dirección de la Deuda informó que procedía revocar el acuerdo de primera instancia; y

»Que pedido por el Tribunal gubernativo informe á la Dirección General de lo Contencioso del Estado, este Centro opina que procede la revocación del acuerdo de primera instancia, declarando en su lugar que no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 5.º de la Real orden de 4 de Noviembre de 1905, y que los intereses que debe percibir el Ayuntamiento de las inscripciones afectas á obligaciones de enseñanza primaria no podrán exceder del límite señalado en la Real orden de 30 de Marzo de 1911, la que con relación al pago de atenciones de Primera enseñanza determinó lo que corresponde á los Ayuntamientos y lo que queda á cargo exclusivo del Estado.

»Con vista de este informe, el Tribunal gubernativo, estimando el caso comprendido en el número 8.º de su Real decreto orgánico de 16 de Diciembre de 1902, acordó someter el asunto á la superior resolución de V. E.:

»Considerando que la reclamación formulada por el Ayuntamiento de San Martín de Sasgayolas como de cuantía indeterminada, y después de haberse ordenado á la Delegación que resolviera sobre el mismo y las entabladas por otros Ayuntamientos de la misma provincia, tienen el concepto de recurso de apelación de segunda instancia:

»Considerando que inhibido el Tribunal gubernativo de su conocimiento al amparo de preceptos de su Real decreto orgánico, á V. E. corresponde la resolución del mismo, la cual le estaría igualmente atribuida en el supuesto de que se estimase consulta ó petición de aclaración á una disposición de carácter general, como es la Real orden de 4 de Noviembre de 1905, al tenor del Reglamento de la Administración Central de Hacienda de 1903:

»Considerando que determinada así la competencia, por lo que respecta al fondo del asunto, la cuestión está reducida á determinar si las obligaciones de primera enseñanza por personal y material se satisfacen con fondos exclusivamente del Estado ó se sufragan en su totalidad ó en parte con recursos de los Municipios, y, por tanto, si la enseñanza de que se trata está en absoluto equiparada á la segunda y universitaria, como se expresó en la Real orden de 4 de Noviembre de 1905, dictada para resolver una consulta de la Abogacía del Estado de Sevilla sobre el bastanteo de facturas para percibir intereses las Corporaciones civi-

les, Beneficencia é Instrucción Pública:

»Considerando que la falta de claridad de los preceptos que determinaron el pago de esas obligaciones por el Estado, han motivado confusiones y dudas análogas á la presente, pues la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, prescribió en su artículo 13 que las de esa clase que se devengara desde 1.º de Enero 1902, fuera satisfecha por el Estado con cargo á sus Presupuestos, y en el 23 suprimió los recargos que antes estaban autorizados, en relación con esas obligaciones para los Municipios, estableciendo sólo el de 16 por 100 y determinando la liquidación, según hubiera aumento ó disminución de esas obligaciones por parte de los Ayuntamientos; y si bien esos preceptos parecen revelar el propósito de que el Estado sufrague esos gastos, atendiendo á disposiciones anteriores y posteriores, es evidente que el Estado percibe recursos de los Ayuntamientos para atenderlas, estando claramente determinado que es así en la Real orden de 30 de Marzo de 1911, é infriniéndose en igual conclusión de las Reales órdenes dictadas en 15 de Febrero de 1904 y 18 de Septiembre de 1907.

»Considerando que tanto estos preceptos como las leyes de 1857, en su artículo 97, 29 de Junio de 1887, artículo 8.º, y 29 de Junio de 1890, artículo 27, y Real decreto de 6 de Octubre de 1903, revelan que es distinta la situación legal en cuanto á los recursos para el abono de las obligaciones de la enseñanza universitaria, según la Enseñanza y Escuela Normales de la de instrucción primaria porque aquellas han pasado en su totalidad, y en definitiva hacer de cuenta del Estado, quien se incautó de sus inscripciones y bienes, y las últimas, si bien las paga el Estado y es responsable de su abono, utiliza para ellos recursos que son de los Ayuntamientos, á los que al efecto practica liquidaciones, siendo innegable que no ha procedido á la incautación de sus láminas, ni bienes, ni á la desamortización de ellos, resultando inexacto por tales razones que una y otras clases de enseñanza se hallen equiparadas, como se consigna en la Real orden de 1904, que ha motivado la presente reclamación.

Considerando que en los casos de inscripciones de segunda enseñanza y Universidades es lógica y necesaria la justificación de estar las fundaciones de que procedan, exceptuadas de la incautación ordenada por la ley de 1890 y Real decreto complementario de ella de 6 de Octubre de 1903; pero es improcedente á todas luces esa justificación, respecto de las que estén afectas á la primera enseñanza, con relación á la cual no se ha decretado tal incautación, y por ello no puede ser justificado un hecho que ni ha tenido efecto, ni ha sido dispuesto por el Poder público:

Considerando que esto no obstante,

como en la Real orden de 30 de Marzo de 1911 se ha establecido un límite para el abono al Tesoro de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos por obligaciones de primera enseñanza, fijado en el importe de lo que satisfacían directamente el año 1901, siendo el aumento posterior de cuenta del Estado, cuando no proceda de esta ó baja de población, sino de acuerdos posteriores adoptados por el Estado mismo para atender á otra clase de necesidades que lo demanden, éste debe tener intervención en el percibo de esos intereses, pues si excediese de la cantidad, que les es exigible, conforme á la Real orden de 30 de Marzo de 1911, ese exceso correspondería al Estado, el que ha de sufragar exclusivamente los aumentos que desde esa fecha se hagan; y

Considerando, que por lo expuesto, no deben reclamarse al Ayuntamiento de San Martín de Sasgayolas, ni á los demás que estén en su caso, la justificación en que se ha fundado la negativa de la Abogacía de Barcelona, y el acuerdo recurrido que ella motivó, por ser inaplicable esa justificación á los intereses de inscripciones por el concepto de primera enseñanza, procede que al hacer el pago se haga constar que el importe de los intereses, no excede de la cantidad exigible, con arreglo á la Real orden de 30 de Marzo de 1911.

El Consejo de Estado, constituido en comisión permanente, substancialmente conforme con la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso, opina:

Que procede revocar el fallo recurrido por el Ayuntamiento de San Martín de Sasgayolas, declarando no le es de aplicación el apartado 5.º de la Real orden de 4 de Noviembre de 1905, la cual debe ser reafirmada en ese extremo, y que los intereses de inscripciones que deben percibir los Ayuntamientos expresados afectos á la enseñanza primaria, no podrá exceder del límite fijado por la Real orden de 30 de Marzo de 1911, de conformidad á lo dispuesto por el citado Centro directivo y lo consignado en el cuerpo de esta consulta.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el contenido del preinserto informe, se ha servido resolver de acuerdo con lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.

SUÁREZ INCLÁN.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la

provisión, mediante oposición libre, de las siguientes Cátedras vacantes en las Universidades del Reino:

Facultad de Ciencias, Mineralogía y Botánica, de Sevilla; Fitografía y Geografía botánica, Zoografía de articulados y Zoología general, de Barcelona. En consecuencia, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción Pública, se desestima la instancia del Conservador del Jardín Botánico D. Julio Uruñuela, en solicitud de que se anuncie á oposición la Cátedra de Organografía y Fisiología vegetal que seguirá desempeñada, por acumulación, según propuso la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncien á oposición las siguientes plazas de Auxiliar numerario, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades del Reino:

Una del primer grupo (Exactas) en cada una de las Universidades de Sevilla y Valencia. (Comprende las asignaturas siguientes: la de Sevilla, Análisis matemático y Elementos de cálculo infinitesimal; la de Valencia, dichas asignaturas y además las de Geometría métrica y analítica y Cosmografía y Física del Globo.)

Una del primer grupo (Naturales) en cada una de las Universidades de Barcelona y Zaragoza (Mineralogía y Botánica y Cristalografía).

Una del primer grupo (Químicas de la Central; una del segundo grupo, de Santiago, y una del cuarto, de Oviedo. (Las tres comprenden las asignaturas de Química general.)

Dos del segundo grupo (Exactas) de la Central y una del mismo grupo y sección de Barcelona, Sevilla, Oviedo y Zaragoza. (Las de la Central comprenden Geometría métrica de la posición, analítica y descriptiva, Mecánica racional y Estudios superiores de Geometría. La de Barcelona, Geometría métrica, de la posición, analítica, descriptiva y complementos de Álgebra y Geometría. Las de Sevilla y Oviedo, Geometría métrica, analítica y Cosmografía y Física del Globo. La de Zaragoza, Geometría métrica, de la posición, analítica y descriptiva.)

Una del segundo grupo de Salamanca y una del primer grupo de Valladolid. (Comprenden ambas la asignatura de Física general.)

Una del segundo grupo (Naturales) en cada una de las Universidades Central, Barcelona y Zaragoza. (Comprenden la asignatura de Zoología general.)

Una del tercer grupo (Químicas) de Zaragoza. (Comprende Química orgánica y Análisis químicos.)

Una del tercer grupo (Naturales) en las Universidades Central y de Barcelona. (Comprenden la asignatura de Geografía y Geología dinámica.)

Una del cuarto grupo de la Universidad de Valencia. (Comprende Química inorgánica, orgánica y análisis químico.)

Una del quinto grupo en cada una de las Universidades de Oviedo, Sevilla y Valencia. (Comprende las asignaturas de Mineralogía y Botánica y Zoología general.)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilustrísimo señor: En cumplimiento de lo que dispone la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre último y como complemento de la de 11 del corriente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique el Escalafón de los Catedráticos de las Escuelas de Comercio (Véase Anexo número 2), con las nuevas categorías que resultan de la aplicación de la escala gradual de sueldos que rige desde 1.º del mes corriente, y sin perjuicio de atender las reclamaciones que con fundamento legal se eleven á este Ministerio y quedando sujetos aquellos Catedráticos á quienes afecten los errores subsanados á reintegrar lo que hubieren percibido indebidamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Escala gradual de Catedráticos de las Escuelas de Comercio, en cumplimiento de lo que dispone la ley de Presupuestos vigente.*

Categorías.	NÚMEROS que comprenden.	SUELDOS Pesetas.
1.ª	Del 1 al 2	11.500
2.ª	Del 3 al 5	10.500
3.ª	Del 6 al 10	9.500
4.ª	Del 11 al 20	8.500
5.ª	Del 21 al 35	7.500
6.ª	Del 36 al 55	6.500
7.ª	Del 56 al 80	5.500
8.ª	Del 81 al 120	4.500
9.ª	Del 121 al ...	3.500

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante oposición entre Auxiliares, de las siguientes Cátedras vacantes en las Universidades del Reino: Facultad de Ciencias; Análisis matemáti-

co, de la Central; Análisis químico general, de la Central; Mineralogía y Botánica, de Salamanca y Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los 23 Catedráticos numerarios de los Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros, de esta Corte, que tienen reconocido el derecho á retribución en concepto de residencia, continúen percibiendo las 1.000 pesetas que asigna el capítulo 7.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio; que asimismo continúen percibiendo igual cantidad, y por el mismo concepto, los seis Profesores de los Institutos de Madrid, dos de Dibujo, dos de Gimnasia, y dos de Caligrafía; que los quince Profesores auxiliares y los dos de Caligrafía de los expresados Centros, sigan disfrutando por el repetido concepto la cantidad de 500 pesetas; que los 14 Catedráticos del Instituto de Barcelona, perciban también por razón de residencia las 1.000 pesetas que señala el expresado capítulo, 500 los cuatro Auxiliares, y otras 500 el Profesor de Religión del mismo Instituto; que los 10 Catedráticos del de Canarias, disfruten por igual motivo la cantidad de 1.000 pesetas y la de 500 cada uno de los Profesores de Religión, Dibujo, Gimnasia, Caligrafía, y los dos Auxiliares de dicho Centro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo 7.º del presupuesto corriente de gastos de este Ministerio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos de Auxiliares en las respectivas Secciones de Letras y Ciencias de los Institutos generales y técnicos de San Isidro y Cardenal Cisneros, de esta Corte, con la retribución anual de 2.000 pesetas, á D. Pedro Antonio Salvador y Serrano, D. Francisco Gaspar y Loste, D. Manuel Reinante Hidalgo y D. José de Olavarrieta y López.

Igualmente se ha servido S. M. el REY (q. D. g.), confirmar en el cargo de Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto general y técnico de Valencia, con la retribución anual de 1.750 pesetas, á D. Luis Casanova y Segarra, debiendo dárseles posesión en la forma prevenida por la Real orden de 1.º del actual.

Lo que traslado á V. I. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien confirmar en sus cargos á los dos Profesores de Religión de los Institutos Generales y Técnicos de San Isidro y Cardenal Cisneros de esta Corte, con la retribución anual de 2.000 pesetas cada uno, que percibirán desde 1.º del actual con cargo al capítulo 7.º del Presupuesto corriente de gastos de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1913.

LOPEZ MUÑOZ.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras Públicas el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, por retraso del tren mixto número 3, correspondiente al día 17 de Abril de 1906, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1912 se dió cuenta del expediente de condonación de la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó en su marcha el tren mixto número 3 de la línea de Linares á Almería el día 17 de Abril de 1906, asunto pasado á informe del Consejo por decreto marginal de la Dirección General de Obras Públicas de fecha 16 de Diciembre de 1912

»Examinado el expediente de imposición de la multa, aparece en primer lugar que fué propuesta al Gobernador por el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles, por hallarse éste conforme con el parecer del Ingeniero encargado de dicha línea, el cual informaba que no era admisible la justificación alegada por la empresa concesionaria, consistente en calificar de caso fortuito la causa principal del retraso en cuestión, á saber: las averías sufridas por la máquina del tren atascado durante la marcha, las que ocasionaron la lentitud de ésta y la frecuencia con que tuvo el tren que detenerse en plena vía para hacer presión, todo lo cual era debido al mal estado en que se encontraba la locomotora, á consecuencia de las deficiencias que se observaban en el servicio y eran causa

constante de accidentes y retrasos como los aludidos.

»Oída la Compañía por el Gobernador, aquélla volvió á alegar como accidentes fortuitos las averías de referencia, habiendo sido la principal la de haberse desecho las uniones de los tubos de toma de vapor.

»Pasado el asunto á la Comisión provincial, esta Corporación informó en el sentido de que no procedía la imposición de la multa, por considerar que las causas del retraso no eran imputables á la Compañía, porque ésta no había podido prevenirlas y evitarlas, por lo que entraban en la categoría de fortuitas.

»El Gobernador, finalmente, impuso la multa propuesta por la División, fundado en que las causas aludidas eran, por el contrario, imputables á la Empresa, según se desprendía del informe técnico de la División, emitido con vista de la hoja de marcha del tren y de los descargos de aquélla, y que la legislación vigente imponía á los concesionarios de las vías férreas la obligación de mantener constantemente en buen estado el material de servicio.

»La Compañía solicita ahora la condonación de la multa en una instancia, en que reproduce en esencia su anterior alegato, y el Gobernador, al elevarla á la resolución superior, nada añade tampoco á los fundamentos de su providencia, y propone sea desestimada aquélla.

»El Negociado de Explotación de Ferrocarriles es de parecer asimismo que no procede la condonación de que se trata, por resultar del expediente que la mayor parte del retraso fué producido por averías de la máquina, que no pueden calificarse de fortuitas, dada la frecuencia con que se repiten, revelando así una falta de esmero en la conservación de las máquinas.

»Y siendo este criterio el mismo que el Negociado ha sostenido en una multitud de casos análogos, con la completa conformidad de la Sección, ésta acordó unánime consultar á la Superioridad la siguiente conclusión:

»No procede la condonación de la multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de la provincia de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á causa del retraso que experimentó el tren mixto número 3 de la línea de Linares á Almería el día 17 de Abril de 1906.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con lo manifestado en el preinserto dictamen y lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido confirmar la multa de referencia.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1913.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que D. Joaquín Hernández y Moreno ha presentado del cargo de Verificador de Contadores eléctricos de la provincia de Cuenca, fundada en motivos de salud:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de Contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según esta disposición el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se admita la renuncia de su cargo á D. Joaquín Hernández y Moreno y que se anuncie el concurso en la GACETA DE MADRID para la provisión de la vacante con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1913.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### CONDICIONES DEL CONCURSO

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo, es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes con los documentos justificativos en los Gobiernos Civiles de las provincias de su residencia; dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de

la publicación de este concurso en la GACETA DE MADRID.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se ejecuten por el sistema de administración los caminos vecinales siguientes, pertenecientes á los contratos celebrados con las Diputaciones provinciales:

Jaraiz á las Barcas del Tietar (Cáceres), por su presupuesto de 56.216,11 pesetas, aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1903; de Cenicero á Huércanos (Logroño), por su presupuesto de 35.925,12 pesetas, aprobado por Real orden de 3 de Diciembre de 1903; Collada de la Coberteria á Santa María (Quirós), trozo tercero, ó sea el ramal á Llaunces (Oviedo), por su presupuesto de 49.364 pesetas aprobado por Real orden de 17 de Mayo de 1912; Puente Purón á Purón (Oviedo), por su presupuesto de 60.806,03 pesetas aprobado por Real orden de 10 de Abril de 1911, y que continúe por el sistema de administración el puente sobre el río Guadiana menor, por su presupuesto de 55.075,83 pesetas, aprobado por Real orden de 26 de Noviembre de 1909, que forma parte del trozo segundo del camino de Quesada á su estación (Jaén).

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1913.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido á consecuencia de la presencia de la flojera en los términos de San Andrés del Congosto y La Toba, de la provincia de Guadalajara, comprobada por el Ingeniero Jefe de aquella Sección en el examen verificado en las raíces de los viñedos de los términos antedichos, y comprobada después, en gran intensidad, por el Director de la Estación de Patología vegetal del Instituto Agrícola de Alfonso XII, por virtud del examen verificado en las muestras de raíces remitidas por el Ingeniero citado, resultando que la plaga existe y que el Consejo provincial de Fomento de Guadalajara manifestó la tal existencia al Consejo Superior con fecha 19 de Diciembre último indicando al propio tiempo que para época oportuna solicitará de este Ministerio la autorización precisa para poder hacer uso de los fondos recaudados con tal fin y que cumplirá cuanto dispone la ley de Plagas.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare oficialmente flojera toda la provincia de Guadalajara para todos los efectos de la Ley de 21 de Mayo

de 1908, y del Convenio internacional de Berna de 1881, al que se adhirió España en 1891, debiendo comunicarse al Ministerio de Estado para conocimiento de las naciones adheridas al mismo.

2.º Que por las Juntas locales de defensa contra las plagas del campo, se cumpla lo prevenido en aquella Ley.

3.º Que se proceda á reconocimientos de los viñedos de los demás términos, determinando en cada uno la superficie invadida y la destruida.

4.º Que se proceda á una amplia información para conocer el origen de la invasión y hacer efectivas las responsabilidades que resulten en la forma establecida por la vigente ley.

5.º Que manifieste la Diputación Provincial á cuánto ascienden los fondos que ha debido recaudar, con arreglo á lo prevenido en el artículo 34, y depositados en el Banco de España á nombre del Consejo provincial de Fomento y á disposición de este Ministerio, y

6.º Que por el Gobernador civil de la provincia y Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, se proceda á cumplimentar la vigente ley de plagas en cuanto se refiere á este asunto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1913.

VILLANUEVA.

Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado.

Relación de las resoluciones sobre Notariado, adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el mes de Diciembre último.

En 4.—Concediendo prórroga de excedencia voluntaria por dos años al Notario que fué de Gascón D. Manuel Alcaraz Mañez.

En 4.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Logroñán al Notario de dicho punto D. Vicente Jaén Gallego.

En 14.—Remitiendo al Tribunal Supremo el expediente gubernativo que produjo el acuerdo de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 27 de Julio último, recaído en expediente de impugnación de honorarios, promovido por D. Guillermo Pozzi, como apoderado de D. Constantino Helguera, y contra el cual acuerdo ha promovido recurso contencioso el Notario de Madrid D. José María Martín y Martín.

En 17.—Admitiendo la renuncia del cargo, con arreglo al artículo 42 del Reglamento, al Notario de Torredonjimeno D. Ildefonso López Rubio.

En 17.—Nombrando Notario de Alburquerque á D. Secundino Prieto de la Torre, Aspirante número 2.

En 17.—Idem íd. de San Feliú de Llobregat, á D. Jesús Puig Martínez, ídem número 6.

En 17.—Idem íd. de Los Arcos, á don Aurelio Alcaide y Díez, ídem número 7.

En 17.—Idem íd. de Lubrín, á D. Manuel de Oña Rodríguez, ídem número 21.

En 17.—Idem íd. de Higuera la Real, á D. Alberto Romero Candan, ídem número 22.

En 17.—Idem íd. de Valdeasa, á don Francisco J. Mañueco Escobar, ídem número 24.

En 17.—Idem íd. de Trabada, á don Joaquín Guijarro y Merás, ídem número 27.

En 17.—Idem íd. de Elorrio, á D. José María Reyes y Alonso Villasante, ídem número 30.

En 17.—Idem íd. de Casarrubios del Monte, á D. Felipe Moya Montoro, ídem número 33.

En 17.—Idem íd. de Darnius, á don Enrique Acosta Roldán, ídem número 38.

En 17.—Idem íd. de Forcall, á D. Javier Alvarez Ossorio y Fernández, ídem número 41.

En 17.—Idem íd. de Cañete á D. Tomás Sastre Gamundi, ídem número 42.

En 17.—Idem íd. de Jadraque á D. Felipe Vigará Perea, ídem número 48.

En 17.—Idem íd. de Puerto de Cabras á D. Gumersindo López Pardo, ídem número 61.

En 19.—Aprobando una cuenta de 1.567 pesetas, por obras hechas en el edificio del Archivo general de protocolos del distrito de Madrid.

En 19.—Nombrando Archivero de protocolos del distrito de Fonsagrada al Notario de dicho punto, D. Franco Roura Azuaga.

En 19.—Idem íd. del ídem de Quiroga al ídem íd., D. José García de Quevedo.

En 19.—Idem íd. del ídem de Viana del Bollo al ídem íd., D. Nicasio Vega Martínez.

En 19.—Idem íd. del ídem de Puente-caldelas al ídem íd., D. Bernardo Trinca-do y Teijeiro.

En 19.—Idem íd. del ídem de Villalpando al ídem íd., D. Gaspar Burón López.

En 28.—Idem, fuera de turno, para la Notaría vacante de Torredonjimeno al Notario que fué de Estepona D. Rafael Naranjo Salvador, cuya situación de excedencia voluntaria ha terminado.

En 28.—Idem, en turno primero, Notario de Madrid (vacante por defunción de D. Federico de la Torre Aguado) á D. Lorenzo Barrero García, que es de Sevilla.

En 28.—Idem, en ídem íd., ídem de Monóvar (ídem íd. de D. Martín Gual Mataró) á D. Vicente Silva y Vega, ídem de Puente del Arzobispo.

En 28.—Idem, en ídem íd., ídem de Gandesa (ídem por traslación de D. José María Camps) á D. Francisco Gascó Blanch, ídem de Cofn.

En 28.—Idem, en ídem ídem, de ídem de Pontevedra (ídem por excedencia de D. José Calleja Coural) á D. Juan Crisóstomo de Pereda y Gorritz, ídem de Córdoba.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Utrera (ídem por traslación de D. Sebastián Martínez de Torres), á D. Eduardo Ciudad y Vilardell, ídem de Astudillo.

En 28.—Idem, en ídem de antigüedad en la carrera, ídem de Bermeo, á D. José Sánchez Otero, ídem de Tineo.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Riha-

davia, á D. Arturo Cubelas Montero, ídem de La Cañiza.

En 28.—Idem, en ídem íd., de Munguía, á D. Luis Enriquez Herrero, ídem de Santa María de Mugia.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Valderrobres, á D. Mariano Soler Carceller, ídem de Calaceite.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Villacarriedo, á D. Francisco Quitana y Sáenz de Miera, ídem de Carranza.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Durango (vacante por traslación de D. Bernardo Zubizarreta), á D. Luis Ciriquián Gae, ídem de Al mudévar.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Orduña, á D. Marino Melchor Arnáiz, ídem de Candás.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Arzúa, á D. Sebastián Torralba Megías, ídem de Soto del Barco.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Carriñena, á D. César García Burriel, ídem de Santesteban.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Mora de Rubielos, á D. Antonio Rionegro Díez, ídem de Puente Ulla.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Híjar, á D. Enrique García Frías, ídem de Vega de Espinareda.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Herrera del Duque, á D. Vidal Rodríguez González, ídem de Murias de Paredes.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Alcalá de los Gazules, á D. Vicente Jaén Gallego, ídem de Logroñán.

En 28.—Idem, en ídem íd., íd. de Anguiano, á D. Manuel Jiménez Ruiz, ídem de Santibáñez Zarzaguda.

En 28.—Jubilando, con pensión anual vitalicia de 1.250 pesetas, al Notario de Avilés, D. Simón de Barañano y Florez de Sierra.

Madrid, 25 de Enero de 1913.—El Director general, P. A., el Subsecretario, Carlos María Brú.

## MINISTERIO DE MARINA

### Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

#### Sección de Hidrografía.

##### AVISO Á LOS NAVEGANTES

**Advertencias.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0º á 360º á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigia. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 3.—MAR NEGRO.—Delta del Danubio.

*Boca de Kilia.*—Existencia de dos luces y de una boya luminosa á la entrada de la rama de Polunotchnoe.—Avis aux Navigateurs número 579/3.586. París, 1912.

Número 8.—Además de las luces de enfilación de la orilla izquierda, se encuentran otras dos luces de dirección en la orilla derecha de la entrada de Polunotchnoe.

*Luc anterior:* A la entrada de la rama sobre la orilla derecha.

*Carácter:* Fija roja.

*Altura sobre la pleamar:* 6 metros.

**Faro: Mástil negro con un triángulo negro con el vértice hacia arriba.** Altura total: 5,1 metros.

Situación aproximada: 45° 27' N. y 29° 41' 15" E. de Gw. (35° 53' 35" E. de SF.)  
Luz posterior: Sobre la orilla derecha, á 177° de la precedente.

**Carácter:** Flja blanca.

Altura sobre la pleamar: 7,5 metros.

**Faro: Mástil negro con triángulo negro con el vértice hacia arriba.** Altura total: 6,6 metros.

**Observaciones.**—A la entrada de la rama se ha fondeado una boya negra, sobre la que se coloca de noche una luz roja; dicha boya debe dejarse por babor entrando.

Cuaderno de faros serie E, página 318.

Carta número 101 de la sección III.

**Boca de Otchakov.—Prolongación del canal de Polunotchnoe.—Crecimiento de un banco al Norte de Prorva.**—Avis aux Navigateurs número 579/3.585. París, 1912.

Número 9.—Habiendo sido dragado á 4,2 metros el canal de Polunotchnoe y prolongado hacia la mar, ha sido fondeada á su entrada la boya roja luminosa que le marcaba.

Se han encontrado fondos de 7,2 metros en la bahía de Jebriany, al Norte de la isla Prorva, hasta la enfusión de las balizas de dirección de Jebriany.

Situación aproximada de la isla Prorva: 45° 27' N. y 29° 44' 15" E. de Gw. (35° 56' 35" E. de SF.)

Carta número 101 de la sección III.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia.—Estuario del Loire.—Desplazamiento de la boya luminosa del canal de Mindin.**—Avis aux Navigateurs número 590/3.650. París, 1912.

Número 10.—A consecuencia de las modificaciones que han experimentado los fondos, ha sido desplazada y trasladada á unos 850 metros á 105° de la luz del muelle de Saint Nazaire, la boya roja, luminosa, con luz flja verde del canal de Mindin (Avisos números 301 y 768 de 1909).

Situación aproximada: 47° 16' 9" N. y 2° 11' 10" W. de Gw. (4° 1' 10" E. de SF.)  
Cuaderno de faros serie B, página 36.  
Carta número 150 a de la sección II.

**Grupo 4.—OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Francia.—Isla de Sein.—Ensayo, en el faro, de una señal hertziana de niebla.**—Avis aux Navigateurs número 584/3.607. París, 1912.

Número 11.—Ha empezado á funcionar para ensayo, en el faro de la isla de Sein, la señal hertziana, cuyo establecimiento se anunció en el Aviso núm. 955 de 1912.

Esta señal producirá en tiempo de niebla la emisión, con una longitud de onda fijada provisionalmente en 120 metros, de señales que producirán en el teléfono el sonido sol, (783 vibraciones dobles por segundo) y rimadas como sigue: 10 repeticiones de la letra S. del alfabeto Morse durante 13 segundos; pausa, 27 segundos.

Situación aproximada: 48° 2' 40" N. y 4° 52' 5" W. de Gw. (1° 20' 15" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie B, página 58.  
Carta número 851 de la sección II.

**Isla de Ouessant.—Modificación de la señal hertziana de niebla del faro de Créac'h.**—Avis aux Navigateurs número 583/3.608. París, 1912.

Número 12.—Ha sido modificada la señal hertziana que funcionaba para en-

sayo en el faro de Créac'h de Ouessant (Aviso núm. 955 de 1912).

En lo sucesivo emitirá en tiempo de niebla, con una longitud de onda fijada provisionalmente en 120 metros, señales que producirán en el teléfono el sonido do, (522 vibraciones dobles por segundo) y rimadas como sigue: 5 repeticiones de la letra O del alfabeto Morse durante 15 segundos; pausa, 30 segundos.

Situación aproximada: 48° 27' 35" N. y 5° 7' 47" W. de Gw. (1° 4' 33" W. de SF.)  
Cuaderno de faros serie B, páginas 58.  
Carta número 851 de la sección II.

**Inglaterra.—Canal de Bristol.—Desplazamiento de la boya luminosa Cockburn.**—Avis aux Navigateurs número 591/3.653. París, 1912.

Número 13.—Habiéndose desplazado hacia el Sur el banco Cockburn, ha sido trasladada la boya luminosa Cockburn (Aviso número 1.141 de 1910 y fondeada en 5,4 metros de agua, á 0,75 cables de su antigua posición, y á 6,9 cables á 261° de la luz del malecón Norte de Avonmouth.

Situación aproximada: 51° 30' 21" N. y 2° 45' 5" W. de Gw. (3° 27' 15" E. de SF.)

Cuaderno de faros serie C, página 226.  
Carta número 774 de la sección II.

**Islanda.—Punta Aughinish.—Noticias concernientes al banco situado al NW. de esta punta.**—Notice to Mariners número 45/4.624. Londres, 1912.

Número 14.—El banco situado al NW. de la punta Aughinish ha sido explorado recientemente. La parte más elevada de este bajo, cubierta por 5,1 metros de agua, se encuentra á unos 8 cables á 298° de la punta Aughinish.

Situación aproximada de la punta Aughinish: 52° 38' N. y 9° 3' 45" W. de Gw. (2° 51' 25" W. de SF.)

Carta número 62 de la sección II.

El Director general, Adriano Sánchez.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de la Renda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan

*Día 1.º de Febrero.*

Montepío Militar, de la R á la Z. Montepío Civil, de la R á la Z. Capitanes. Plana Mayor de Jefes.

*Día 3.*

Montepío Civil, de la E á la Ll. Tropa.

*Día 4.*

Montepío Militar, de la A á la E. Montepío Civil, de la A á la D. Coroneles. Tenientes Coroneles.

*Día 5.*

Montepío Militar, de la F á la Ll. Jubilados. Comandantes.

*Día 6.*

Montepío Militar, de la M á la Q. Montepío civil, de la M á la Q. Tenientes. Alféreces. Marina. Cesantes. Secuestros. Remuneratorias.

*Días 7 y 8.*

Altas. Supervivencias. Extranjero. Todas las nóminas.

*Día 10.*

Retenciones.

### OBSERVACIONES

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiba al pagador las nominillas ó papeletas de cobro;

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, de fecha del día 13 del actual en adelante;

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos más los partícipes, de que no percibe otro haber de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su procedente y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos;

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen median oficio, estamparán en él su firma con igual objeto;

5.ª Los que justifiquen fuera de este Corte, tendrán cuidado de expresar en justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponde;

6.ª Cuando algún perceptor no se firme, ni harán á su ruego y presencia á satisfacción del Pagador, dos partícipares que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase que pertenezcan;

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista.

Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su banco en esta industria.

Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor, de los establecimientos acreedores se hallan en corriente en el pago á la Hacienda de contribución que les corresponde.

Madrid, 27 de Enero de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Administración.

Vacantes los cargos de Contador ó fondos de los Ayuntamientos de Almadralejo (Badajoz), Cáceres, Puerto Real (Cádiz), Martos (Jaén) y Vigo (Pontevedra).

Esta Dirección General ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tener presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904, inserta en la GACETA DE MADRID del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero corriente, publicada en la GACETA de 5 del mismo mes.

Madrid, 27 de Enero de 1913.—El Director general, L. Belaunde.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la Cátedra de Análisis químico general, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la

GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Salamanca y Oviedo las Cátedras de Mineralogía y Botánica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Sevilla y Valencia, una Auxiliaría del primer grupo (asignaturas de Exactas) en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.250 y 1.500 pesetas, respectivamente, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias Exactas, ó tener aprobados los ejercicios para di-

cho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Barcelona y Zaragoza, una Auxiliaría del primer grupo, Sección de Naturales, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Análisis matemático vacante en la Universidad Central.

Presidentes: D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eduardo León Ortiz, Aca-

démico de la de Ciencias; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Universidad Central; D. Patricio Peñalver, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Carlos Mataix, Profesor de la Escuela de Ingenieros industriales.

Suplentes: D. Miguel Vegas y Puebla de Collado, Académico de la de Ciencias; D. José Andrés Irueña, Catedrático de la Universidad Central; D. José Rius y Casas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Luis Gartzelu, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la cátedra de Análisis químico general de la Universidad Central y á las Auxiliares del tercer grupo de Ciencias químicas de Zaragoza y del cuarto de la Facultad de Ciencias de Valencia:

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Enrique Hamer, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Pantino Savirán, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Enrique Moles, competente.

Suplentes: D. José Madariaga, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. Eugenio Massareñas, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Juan López Coca, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Minas.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Fisiografía y Geografía botánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Odón de Buen y D. Eduardo Reyes, Catedráticos de la Universidad Central; D. Blas Lázaro, Académico, y D. Antonio Casares, Doctor en Medicina.

Suplentes: D. Pedro Palacios, Académico; D. Apolinar Federico Gredilla y D. Emilio Fernández Gallano, Catedráticos de las Universidades Central y de Barcelona, y D. Romualdo González Frago, Doctor en Medicina.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoología general, vacante en la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Santiago Ramón y Cajal. Vocales: D. Alberto de Segovia, Catedrático de la Universidad Central; don Francisco Aranda, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Medicina; don José Arias Encobet, competente.

Suplentes: D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la de Ciencias; D. José Rioja Martín, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Lozano Rey, Catedrático de la Universidad Central; D. Nicomedes M. Lecumberri, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas. Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Zoografía de animales vivientes y fósiles de la Universidad de Barcelona.

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Gregorio González Hidalgo, Académico de la de Ciencias; D. José Gogorza, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio García Varala, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Medicina; D. Luis Lozano Rey, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Bosca, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. José Dusmat Aicno, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Cátedras de Mineralogía y Botánica de la Universidad de Sevilla (turno libre), y de Salamanca y Oviedo (turno de Auxiliares):

Presidente, D. Ignacio Bolívar, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Blas Lázaro, Académico de la de Ciencias; D. Odón de Buen, Catedrático de la Universidad Central; don Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Universidad Central; D. Federico Chaves, competente.

Suplentes: D. Pedro Palacios, Académico de la de Ciencias; D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central; D. Emiliano E. Risueño, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Ricardo García Mercet, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15

de Enero de 1913.—El Subsecretario Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las plazas de Auxiliares del primer grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Madrid, del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de Santiago y del cuarto grupo de la de Oviedo.

Presidente, D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. José Muñoz del Castillo, Académico de la de Ciencias; D. Eugenio Piñerúa, Catedrático de la Universidad Central; D. Ruperto Lobo, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Ramón Liard, competente.

Suplentes: D. José Rodríguez Mourelo, Académico de la de Ciencias; D. Vicente Felipe Lavilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Gregorio Roscasolano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Faustino Díaz de Rada, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del primer grupo de las facultades de Ciencias de Sevilla y Valencia:

Presidente: D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eduardo León Ortiz, Académico de la de Ciencias; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Arroyo Rojas, Catedrático de la Universidad de Granada; D. César Sanz, Capitán de Ingenieros.

Suplentes: D. Vicente Ventosa, Académico de la de Ciencias; D. José A. Irueña, Catedrático de la Universidad Central; D. Elias Hernández Pérez, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Manuel Bailido, Ingeniero de Caminos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las dos plazas de Auxiliar del segundo grupo de la sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de Madrid, y á las de la misma sección y Facultad de Barcelona, Sevilla, Oviedo y Zaragoza.

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico de la de Ciencias; D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan Codofor, Catedrático de

la Universidad de Valencia; D. Pedro Pablo de Alarcón, Ingeniero de Caminos.

Suplentes: D. Leonardo Torres Quevedo, Académico de la de Ciencias; D. Faustino Archilla, Catedrático de la Universidad Central; D. José Gabriel Álvarez Eldo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Jaime Piá, Comandante de Artillería.

De Real orden, comunicada, por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo de la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de Madrid, Barcelona y Zaragoza:

Presidente, D. Julián Calleja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la de Ciencias; D. Manuel Antón, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Simarro, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio de Zulueta, Conservador del Museo de Ciencias.

Suplentes: D. José Gómez Ocaña, Académico de la de Ciencias; D. José Gogorza, Catedrático de la Universidad Central; D. Emilio Fernández Galiano, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. José Arias, Conservador del Museo de Ciencias Naturales.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo de la Facultad de Ciencias de Salamanca y del primer grupo de la de Valladolid:

Presidente, D. Eduardo Terroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias; D. Ignacio González Martí, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Alcázar Arenas, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Juan Mantilla, competente.

Suplentes: D. Eduardo Mier, Académico de la de Ciencias; D. Bartolomé Feliú, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Abaurrea, Catedrático de la Universidad de Sevilla; D. Manuel Martínez Risco, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del tercer grupo de Naturales de las Facultades de Ciencias de Madrid y Barcelona:

Presidente, D. Rafael Sánchez Lozano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Lucas Malladas, Académico de la de Ciencias; D. Francisco Vidal y Careta, Catedrático de la Universidad Central; D. Maximino San Miguel, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Pío Vidal, Conservador del Museo de Ciencias Naturales.

Suplentes: D. Pedro Palacios, Académico de la de Ciencias; D. Eduardo Hernández Pacheco, Catedrático de la Universidad Central; D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central; D. F. I. Díaz, Conservador del Museo de Ciencias Naturales.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del quinto grupo de las Facultades de Ciencias de Sevilla, Oviedo y Valencia y del primer grupo de Naturales de las de Barcelona y Zaragoza:

Presidente, D. José Madrid Moreno, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Bas Lázaro e Ibiza, Académico de la de Ciencias; D. Apolinar Federico Gredilla, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Boscá, Catedrático de la Universidad de Valencia; D. José Rioja Martín, Director de la Estación de Biología de Santander.

Suplentes: D. Joaquín González Hidalgo, Académico de la de Ciencias; D. Lucas Fernández Navarro, Catedrático de la Universidad Central; D. Francisco Pardillo, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Francisco Beltrán Bigorre, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Visto el expediente instruido con motivo de la renuncia presentada por don Nicolás Mejía del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera, para el que había sido nombrado por Real orden de 3 de Diciembre último, y habiendo justificado cumplidamente el interesado su imposibilidad física para desempeñarlo, como dispone el artículo 11 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido admitirle la renuncia del expresado cargo.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 17 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. Antonio Muñoz Degraín, Presidente del Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Dibujo artístico de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Ciudad Real, Baeza, Algeciras y Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad una cátedra de Patología médica con su clínica,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1912, se anuncie su provisión en el turno de traslación que le corresponde, por haberse previsto en el de oposición libre la vacante anterior de dicha cátedra.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, la Cátedra de Patología médica con su clínica, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los Auxiliares con derecho reconocido á solicitarla por concurso, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura ó aquellos Auxiliares con derecho reconocido de Real orden que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

No habiéndose presentado á practicar los ejercicios de oposición aspirante alguno de los que solicitaron tomar parte en los convocados para proveer la plaza de Auxiliar numerario del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de esa Universidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que la mencionada vacante se anuncie á oposición en el mes de Julio del corriente año, según preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas. Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en las oposiciones anunciadas en la GACETA de 19 de Agosto último, para proveer las Cátedras de Concepto del arte é Historia de las artes decorativas é industriales, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona y Granada, son los siguientes:

D. Conrado Sánchez Varona.  
Gregorio Durán Lillo.  
Manuel Mora Gandó.  
Francisco Rafael Segura y Monfort.  
Luis María Folch y Torres.  
Isaac Guadán Gil.  
Enrique García y García.  
Francisco Pérez Dolz.  
Vicente Travez Tomás.  
Manuel García Romero.  
Eduardo Rojas Vilches.  
Vicente Ortí y Belmonte; y  
Ramón Rivas Llanos.

Quedan excluidos D. Vicente Travez Tomás y D. Ramón Rivas Llanos, por no presentar los documentos que justifican su capacidad legal, y D. Vicente Ortí y Belmonte y D. Isaac Guadán Gil, por no reunir ninguna de las circunstancias que se expresan en el párrafo 4.º del artículo 24 del Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

No se publica la lista del Tribunal por no haber sufrido modificación alguna.

Madrid, 24 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Por Real orden de 21 del actual, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Luis Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Monteros, en turno de antigüedad, á Oficial de la Secretaría del Instituto general y técnico de Cabra, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Por orden de la misma fecha, y con arreglo á lo que prescribe el artículo 50 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, ha sido ascendido D. Jesús Gabucio y Cobo, en turno de antigüedad, á Escribiente del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 25 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Por Reales órdenes de 22 del actual, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, han sido ascendidos:

D. José Dorado Sánchez, á Portero del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

D. Pablo García Santos, á Bedel del Instituto del Cardenal Cisneros, con el de 1.500; y

D. Rafael Peñarrocha, á Portero de la

clase de cuartos de este Ministerio, con el de 1.500.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 25 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

Por órdenes de 22 del actual y con arreglo á lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 4 de Junio de 1908, se ha nombrado:

Portero segundo del interior de la Biblioteca Nacional, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, á D. Tomás Ribote y San Martín, cesante de igual sueldo, por reforma de plantilla.

Mozo de oficio de la Secretaría de este Ministerio, con igual sueldo, á D. Anastasio Cobos y Carrión, cesante de ídem, por ídem íd.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911.

Madrid, 27 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

En la relación de bajas ocurridas durante el año de 1912 entre los Catedráticos numerarios de los Institutos generales y técnicos y publicada en la GACETA del 24 del corriente, se han omitido las de D. Pedro Estelrich y Fister y D. José Hernández y Alvarez, ambas por fallecimiento.

También se omitió, por error de copia, en la relación de altas á D. Ciriaco Ismael Pau y Fernández, debiendo tenerse por hecha la rectificación correspondiente.

Madrid, 27 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

#### Dirección General de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de zona de Coruña, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Salazar Chapela, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, con el número 8 de la lista de calificaciones, formada al acabar el curso de 1911 á 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Director general, R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Inspector de zona de Huesca con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Manuel Angel Ferrer Navarro, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 7 de la lista de calificaciones, formada al acabar el curso de 1911 á 1912, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del citado Real decreto.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Director general R. Altamira.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección General de Obras Públicas.

##### CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

La GACETA del día 23 del actual publica en el *Anexo número 2*, páginas 449 á la 456, el plan de reparaciones para este año, el cual contiene los errores siguientes:

Badajoz. Dice puente de Lantrín, debe decir Lantrín. En la misma provincia en la columna gasto en 1913, frente á Jerez de los Caballeros, etc., dice 32.215,09 debe decir 32.215,14.

Canarias. Frente á Santa Cruz de Tenerife á la Orotava adoquinado, en la columna presupuesto, dice 78.862,91, y debe decir 78.868,91.

Córdoba. Frente á Monturque, etcétera, obras de saneamiento, en la misma columna presupuesto dice 29.588,31, y debe decir 29.588,81.

Guadalajara. Dice Madrid á Francia, kilómetros 87 al 89, y debe decir kilómetros 39 al 57.

Huelva. Dice Hinojos al arroyo de Pilar, y debe decir Pilas.

León. Frente á Madrid á la Coruña, dice kilómetro 402, presupuesto 13.000 y gasto 13.000, y debe decir kilómetro 403, presupuesto 19.066,57 y gasto 19.066,57.

Murcia. Frente á Murcia á Granada, etcétera, en las columnas plazo y gastos, dice 1 y 44.506,91, y debe decir 2 y 22.253,45.

Pontevedra. Dice Villacastín á Vigo y Puenteáreas á Salvatierra (adoquinado de Pontevedra), y debe decir (adoquinado de Puenteáreas).

Tarragona. Dice Espluga á Francoli, y debe decir Espluga de Francoli.

Lo digo á V. S. para la debida rectificación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1913.—El Director general, P. O., Rendueles.